



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**"APRUEBAN REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA".**

**RESOLUCIÓN N° 281-CU-2016-UAC.**

Cusco, 20 de Mayo de 2016.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

**VISTO:**

El Oficio 251-2016/VRAC-UAC de fecha 20 de abril de 2016 y sus anexos remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento Específico de Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UAC, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, establece las normas y procedimientos que se aplican para la realización de Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura .

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 10 de Mayo de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución N° 281-CU-2016-UAC 1





UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

### CAPITULO I

#### DE LOS FINES

- Art. 1° Las prácticas Pre Profesionales son aquellas realizadas por los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco durante su proceso formativo antes de la obtención del Grado de Bachiller en la empresa por un tiempo determinado.
- Art. 2° Las prácticas Pre Profesionales brindan al estudiante la oportunidad de adquirir la competencia Profesional básica para desempeñar funciones que competen al Profesional, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas a través de su formación Profesional.
- Art. 3° Las Practicas Pre Profesionales, son efectuadas por el estudiante en empresas e instituciones públicas y/o privadas.
- Art. 4° Bases legales:
- Ley universitaria N° 30220
  - Estatuto de la Universidad Andina del Cusco
  - Ley N° 28518 sobre modalidades formativas laborales
  - DS N° 007-2005-TR. Reglamento de la ley N° 28518
  - Manual de Organización y Funciones de la UAC.

### CAPITULO II

#### CARACTERISTICAS Y OBJETIVOS

- Art. 5° El estudiante puede solicitar realizar sus Prácticas Pre Profesionales durante los ciclos académicos regulares, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento y los reglamentos especiales de cada Escuela Profesional.
- Art. 6° Para los fines del presente Reglamento, el término empresas comprende igualmente las organizaciones en general, incluyendo las Profesionales, las gubernamentales, las no gubernamentales y las internacionales.
- Art. 7° Las prácticas pre Profesionales, son actividades curriculares inmersas en el plan de estudios.
- Art. 8° La duración de las prácticas Pre Profesionales, es como mínimo de cuatro (04) meses para todas las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- Art. 9° La Práctica Pre Profesional es para el estudiante, requisito ineludible para la obtención del grado académico de Bachiller.
- Art. 10° Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales:
- Aplicar en la empresa los conocimientos teóricos, destrezas y habilidades adquiridas durante sus estudios en la Escuela Profesional.
  - Integrarse al funcionamiento cotidiano de una empresa y desarrollar una actividad creativa frente a los diversos campos del ejercicio Profesional.



Resolución N° 281-CU-2016-UAC 2



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- c) Adquirir hábitos y destrezas de organización y planeación para complementar y potenciar la capacidad de aprendizaje.
- d) Alternar la actividad laboral y académica

### CAPITULO III

#### REQUISITOS

Art. 11° Para el estudiante:

- a) Cumplir los requisitos específicos de cada Escuela Profesional indicados en sus reglamentos especiales.
- b) Acreditar, mediante carta de presentación otorgada por el Decano de la Facultad y dirigida a la empresa, indicando que está apto para realizar las Prácticas.
- c) La carta de presentación deberá ser solicitada por el estudiante por mesa de partes, antes del inicio de las prácticas, indicando nombre de la empresa y el representante legal.

No se emitirán cartas de presentación en vías de regularización.

Se reconocerá las prácticas desde la fecha de emisión de la carta o posterior, no se reconocerá el tiempo de desarrollo de la práctica que tenga fecha anterior a la carta de presentación.

En el caso de iniciar las prácticas en el periodo vacacional solicitar la carta de presentación durante el semestre previo al periodo vacacional.

- d) Carta o cargo que acredite la aceptación de la empresa.

Art. 12° Para la empresa en las que se realizan las Prácticas Pre Profesionales:

- a) Definir los objetivos para los que se requiere el desempeño del estudiante.
- b) Definir las funciones, el lugar de trabajo y el horario de las prácticas.

### CAPITULO IV

#### MODALIDADES E INSCRIPCIÓN

Art. 13° Las Prácticas Pre Profesionales se pueden realizar según las siguientes modalidades:

- a) Prácticas Pre Profesionales regulares
- b) Reconocimiento de Trabajo realizado como Prácticas Pre Profesionales

Art. 14° Las practicas Pre Profesionales regulares son aquellas asignadas a los estudiantes mediante la selección de una de las siguientes formas:

- a) Por identificación y gestión directa del estudiante.
- b) Por convenios suscritos entre la universidad y las empresas.

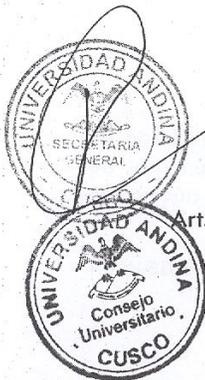
Art. 15° El Reconocimiento de Trabajo realizado como Prácticas Pre Profesionales se hará excepcionalmente cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores de su especialidad en una empresa.

### CAPITULO V

#### DEL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 16° Sólo son consideradas Prácticas Pre Profesionales acreditables, las que se efectúen cumpliendo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Resolución N° 281-CU-2016-UAC 3





UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- Art. 17° Para el reconocimiento de las prácticas, el practicante presenta dentro de su informe, el cumplimiento de los objetivos logrados en el desarrollo de la práctica; ello es requisito indispensable para que la práctica sea considerada como válida.
- Art. 18° El Director de la Escuela Profesional en sus funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Universidad, "dirige, controla el desarrollo y evalúa las prácticas pre profesionales".
- Art. 19° El Decano de Facultad emite la resolución de aprobación de las prácticas pre profesionales.
- Art. 20° La Dirección de Servicios Académicos registra la Resolución en el record académico del estudiante para el reconocimiento de los créditos según sea el caso y la certificación correspondiente.
- Art. 21° Requisitos para el reconocimiento de las prácticas:
- Copia de la carta de presentación emitida por la Facultad con cargo de recepción de la empresa.
  - Certificado de practica emitido por la empresa especificando la fecha de inicio y fecha de culminación de las prácticas.
  - Informe final de prácticas según el esquema de cada Escuela Profesional.

## CAPITULO VI

### DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 22° Las Practicas Pre Profesionales de cada Escuela Profesional se administran a través del Director de la Escuela Profesional.
- Art. 23° Es función del Director de la Escuela Profesional, Dirigir y Controlar el Desarrollo y Evaluación de las prácticas pre profesionales de los alumnos de la Escuela Profesional.
- Art. 24° Las prácticas serán supervisadas por un Coordinador de Prácticas, que depende del Director de la Escuela Profesional; tendrá por función hacer el seguimiento y verificación de la realización de las prácticas pre-profesionales con un mínimo de dos veces durante el desarrollo de la práctica, una vez a la mitad del desarrollo de la práctica y la segunda al estar por concluir la práctica. El seguimiento será refrendado por la firma, en la encuesta de seguimiento que formule cada Escuela Profesional, de un representante de la empresa donde se realiza la práctica. Al finalizar la práctica el Coordinador de prácticas emitirá un informe del seguimiento y verificación realizado dirigido al Director de la Escuela Profesional.



## CAPÍTULO VII PRACTICAS PROFESIONALES

### NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- Art. 25° Las Prácticas Profesionales buscan consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo; se orientan a quienes ya culminaron sus estudios universitarios pero aún no son titulados.

Resolución N° 281-CU-2016-UAC 4



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- Art. 26° Se considera el respaldo al desarrollo de las Prácticas Profesionales como un apoyo a los egresados para su desenvolvimiento en el campo laboral aplicando los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo brindado por la Universidad.
- Art. 27° Las prácticas Profesionales son realizadas por los egresados (artículo N° 13 de la Ley 28518) o bachilleres de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, que no cuentan con el Título Profesional.
- Art. 28° Las Prácticas Profesionales se encuentran reguladas por la Ley 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales, y reglamentada según DS No 007-2005-TR.
- Art. 29° Las labores que realice el beneficiario deben estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica (art. 12 del DS N° 007-2005-TR)
- Art. 30° Las Prácticas Profesionales son efectuadas de manera voluntaria por los egresados; su duración es no mayor a 12 meses, como lo indica el artículo N° 13 de la Ley 28518.
- Art. 31° Durante el desarrollo de las prácticas profesionales el practicante deberá acreditar el desarrollo de la misma mediante informes del desarrollo de la práctica, por lo menos en dos oportunidades, uno a la mitad del desarrollo de la práctica y otro antes de finalizar la misma. También se deberá contar con la evaluación, por lo menos en dos oportunidades durante el desarrollo de la práctica, del Coordinador de prácticas sobre el desarrollo de la práctica.
- Art. 32° Las particularidades del seguimiento de las prácticas profesionales serán determinadas en los reglamentos especiales de cada Escuela Profesional.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 33° Aprobado el presente reglamento mediante Resolución, cada una de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en un lapso no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la Resolución, presentará su reglamento especial de prácticas acorde al presente reglamento específico en el cual establecerá el tiempo de duración de las prácticas pre profesionales, condiciones para solicitar la realización de prácticas pre-profesionales, los criterios específicos para la evaluación, formato de encuesta para evaluar en la empresa al practicante, presentación del informe y particularidades de la práctica.
- Art. 34° Los reglamentos especiales tendrán similar proceso de aprobación que el presente reglamento.
- Art. 35° Los casos no contemplados en el reglamento específico de prácticas de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y los reglamentos especiales de prácticas de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura serán resueltos por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura.



Resolución N° 281-CU-2016-UAC 5



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Anexo 1: Propuesta de ficha de evaluación en el seguimiento de las prácticas pre-profesionales

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

FICHA DE EVALUACIÓN  
PRACTICAS PRE PROFESIONALES

1. Nombre del Centro de Practicas:	
2. Nombres y Apellidos del Practicante:	
3. Fechas de inicio/fecha de evaluación:	
4. Área donde se desarrolla la Práctica:	
5. Docente Coordinador encargado:	
6. Responsable del área donde hace las Practicas:	
7. Tema/Tarea asignada al practicante:	

8. Descripción del Tema/Tarea

--

9. Objetivos Planteados

--

10. Aspectos a evaluar (malo, regular, bueno, muy bueno)

1. Puntualidad:	
2. Responsabilidad:	
3. Iniciativa:	
4. Eficiencia:	
5. Disciplina:	
6. Logro de Objetivos:	
7. Trato Social:	
8. Investigación:	
9. Aporte:	



Firma del Coordinador de Prácticas

Firma del Director de la Escuela Profesional

Resolución N° 281-CU-2016-UAC 6



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



**SEGUNDO.-**

**ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DISTRIBUCION:  
VRAC/VRAD/VRIN  
F. de Ing y Arq.  
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

*Raimundo Espinoza Sánchez*  
-----  
Dr. Raimundo Espinoza Sánchez  
RECTOR



Resolución N° 281-CU-2016-UAC 7